

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	738	Fecha:	27-05-2025
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

<b>Contribuyente:</b>	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE RAUL BARRERA CARDENAS Y GLADIS BARRERA CARDENAS Y A LOS SEÑORES; MARTIN BARRERA CARDENAS, LUIS FELIPE BARRERA CÁRDENAS, SANDRA MILENA BARRERA FLÓREZ, GABRIEL BARRERA CÁRDENAS, MARÍA NANCY BARRERA CÁRDENAS, HÉCTOR BARRERA CÁRDENAS.
<b>Nit - CC:</b>	11292198, 46356916 y 9530101, 9519616, 52452170, 9516644, 46367317 y 9533115
<b>Predio Numero</b>	01010000039403390000000000 (010103940339000)
<b>Dirección Del Inmueble</b>	C 3 S 12 00
<b>Dirección De Cobro</b>	C 3 S 12 00
<b>Matricula Inmobiliaria</b>	095-95158

**FUNDAMENTO LEGAL:** La secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en la ley 136 de 1994, la ley 1066 de 2006, el artículo 358 de la ley 1819 de 2016, el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto 499 de 2015, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Qué Como obligatoriedad Constitucional y de conformidad con las normas tributarias, el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto Municipal 499 de 2015, le compete al Municipio de Sogamoso, la liquidación y cobro del Impuesto Predial Unificado y otros.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas dejadas de recaudar, por omisión de los contribuyentes, a través de las etapas establecidas en los procesos de cobro persuasivo y coactivo administrativo, herramientas contempladas en el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, se hace el llamado a los, **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAUL BARRERA CARDENAS Y GLADIS BARRERA CARDENAS**, quienes en vida se identificaron con la(s) cedula(s) de ciudadanía No. **11292198** y **46356916**, canceladas por muerte según Resoluciones Nos. 1326 de 2013 de fecha 16/12/2013 y Resolucion No. 0000 de 2022 de fecha 27/07/2022, expedidas por la Registraduria del Estado Civil, y a los Señores: **MARTIN BARRERA CARDENAS, LUIS FELIPE BARRERA CÁRDENAS, SANDRA MILENA BARRERA FLÓREZ, GABRIEL BARRERA CÁRDENAS, MARÍA NANCY BARRERA CÁRDENAS** y **HÉCTOR BARRERA CÁRDENAS**, identificados(a) con las cédulas de Ciudadanía Nos. **9530101, 9519616, 52452170, 9516644, 46367317** y **9533115**, respectivamente, para que de conformidad con la ley paguen las acreencias que en la presente resolución se liquida, en calidad de responsables del "Impuesto Predial Unificado y Otros", como propietarios, poseedores, usufructuarios u etc., del inmueble distinguido con folio de Matricula inmobiliaria No. **095-95158** y con el código catastral No. **010100000394033900000000 (010103940339000)**, y de acuerdo al sistema de información predial del municipio, el cual es actualizado anual y periódicamente con los datos del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**, registra la siguiente dirección, **C 3 S 12 00**, de este municipio.

Que el predio en mención, adeuda al Fisco Municipal, por concepto de impuesto predial unificado, de las vigencias fiscales de los años 2019 a 2025, en razón de lo anterior la presente resolución liquida las vigencias **2019 a 2025**.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y cobrar los intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago, a la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional. Cuando los propietarios fallecen los



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

herederos determinados, indeterminados o poseedores del bien inmuebles son responsables de las deudas fiscales.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Por lo anterior;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del "Impuesto Predial Unificado y Otros" de las vigencias fiscales 2019 a 2025, al predio identificado con el código Catastral No. 010100000394033900000000 (010103940339000), con folio de Matricula inmobiliaria No. 095-95158, de este Municipio, de conformidad con las bases de datos enviadas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC registra la dirección C 3 S 12 00, de este municipio.

Código Catastral	Nit. / C.C.	Recibo Anterior	Área Hectáreas	Área M2.	Área Construida
010100000394033900000000	9.530.101	0	0	414	0
Propietario		Años a pagar	Dirección C 3 S 12 00		
MARTIN BARRERA CARDENAS		2019 a 2025	Avaluo \$ 100.993.000		
Código Postal	Pague Antes De	Último Año Pago	Fecha Último Pago	Valor Pagado	
Matricula Inmobiliaria	095-95158	17/01/2024	2018	01/01/1900	\$ 0

Año	%Al tar	Avaluo	Imp Predial	Int Imp Predial	Destuento	Aporio	Sob.Bombent	Alumbrado	Saldos.Dev.	Oros	Total
2019	0.013	44.490.000	578.370	1.056.714	0	0	11.567	0	0	11.567	1.646.651
2020	0.012	84.780.000	1.017.360	1.524.079	0	0	20.347	0	0	20.347	2.561.788
2021	0.012	87.323.000	1.047.876	1.339.602	0	0	20.958	0	0	20.958	2.408.436
2022	0.012	80.913.000	1.079.316	1.088.994	0	0	21.580	0	0	21.580	2.187.896
2023	0.012	93.620.000	1.125.840	670.505	0	0	22.517	0	0	22.517	1.824.862
2024	0.012	98.051.000	1.176.612	295.621	0	0	23.532	0	0	23.532	1.495.765
2025	0.012	100.993.000	1.211.916	2.260	0	0	24.238	0	0	24.238	1.238.423
TOTALES			7.237.290	5.981.784	0	0	144.745	0	0	144.745	13.363.819

SON: TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS MC.

\*Los intereses se liquidarán y se pagaran en la fecha del pago de la obligación, a la tasa legal vigente, los que aquí se relacionan son los liquidados a la fecha de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Liquidación presta merito ejecutivo en los términos del Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Artículo 28 del Estatuto de Rentas del Municipio Acuerdo Municipal 024 de 2024, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales para el proceso de **cobro coactivo**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería –proceso cobro coactivo.

Dada en Sogamoso, a los veintisiete (27) días del mes de mayo, del año 2025

**MINELA ESTUPINAN AMAYA**  
Área de Impuestos

Proyectó: Marcela C. -Contratista  
Revisó: Minela E.-Profesional Universitario

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso Mirador Plaza Entrada Cañera 11 No. 15-12 para que efectúe el pago.

Resolución 728 del 27 de mayo de 2025

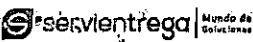

**servientrega**  
Mundo de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticas. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SEAVIENTREGA por la veracidad de la Información contenida en los documentos que componen la guía

**No. 2234762272**

Tipo # Folios # Anexos



		<b>Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL</b>			
NIT	860512330-3	0078338			

**Información Envío**

No. de Guía Envío	2234762272	Fecha de Envío	21	8	2025
-------------------	------------	----------------	----	---	------

Remitente	Ciudad	SOGAMOSO	Departamento	BOYACA
	Nombre	MUNICIPIO DE SOGAMOSO		
	Dirección	CARRERA 11 N 15 - 13	Teléfono	3106729531

Destinatario	Ciudad	SOGAMOSO	Departamento	BOYACA
	Nombre	HEREDEROS DE JOSE RAUL BARRERA CARDENAS		
	Dirección	C 3 S 12 00	Teléfono	3106729531

**Información de Devolución del Documento**

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

DIRECCION ERRADA

Observaciones	DIRECCION NO EXISTE
---------------	---------------------


Tipo de Documento:	COMUNICADO JUDICIAL	Fecha Devolución		
		1	9	2025

**Información del Documento movilizado**

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	COMUNICADO
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos ()	
-----------	--

**Información de seguimiento interno**

Nombre Líder:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
LEIDY RODRIGUEZ		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma: Digitally signed by SERVIENTREGA S.A. Date: 2025.09.01 11:41:06 -05:00 Reason: Servientrega. Location: Colombia	MARISOL ARIAS CHÁVEZ	1	9	2025	11	41	2233365056
							Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com) como constancia de entrega de este documento. Esta certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.

BO-1CCM-CMI-F-2



SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,  
Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:  
www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 1 / 9 / 2025 11 : 40

Fecha Prog. Entrega: / /



GUIA No. 2233365056

CÓDIGO SER: 0 /

REMITENTE	ADMINISTRACION DE INFORMACION AV.6 N° 51 - 174 BG 6		
	Teléfono: Ciudad: TUNJA País: COLOMBIA	email: Dpto.: BOYACA D.I./NIT: 860512330-3	
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SOGAMOSO**  
0.2 SEP 2025  
C.G. 46.356.188  
AUX. ADMINISTRATIVO

GUIA No. 2233365056

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
Grado de Consanguinidad

DESTINATARIO	<b>SOX 73</b>		AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
	CIUDAD: SOGAMOSO				
	BOYACA		F.P.: CREDITO		
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE		
CARRERA 11 N 15 - 13					
Nombre: MUNICIPIO DE SOGAMOSO					
Teléfono: 3106729531			D.I./NIT: 891855130		
País: COLOMBIA			Cód. Postal:		
email:					

Dice Contener: 2234762272

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 0.00 VOL: 0 / 0 / 0  
 Vr. Flete: \$ 0.00 Peso (vol): 0. Peso (kg): 0  
 Vr. Sobreflete: \$ 0.00 No. Remisión:  
 Vr. Total: \$ 0.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

Observaciones en la entrega:



Pruebas de Entrega: Licencia No. 805 de Marzo 5/2011. MANTEN: Licencia No. 1778 de Sept. 17/2011.

GESTION JUDICIAL

DG-8-CL-DM-F-58 V2